

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0339 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINOFF CORP S.A.

"Suministro e instalación de mobiliario para el Punto de Atención al usuario en la ciudad de Leticia - Amazonas"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaria General del ICETEX Fabian Ricardo Cruz González, presentan el estudio previo y minuta técnica del 6 de septiembre de 2012, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la compra e instalación del mobiliario requerido para la instalación del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia – Amazonas.</p> <p>1.2. Que mediante oficio del 21 de septiembre de 2012, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a la firma SOLINOFF CORP S.A., teniendo en cuenta que son los fabricantes y distribuidores del mobiliario que ha sido instalado en las diferentes sedes de la Entidad, quien presentó oportunamente la propuesta el día 8 de octubre de 2012.</p> <p>1.3. Que mediante memorando SGR 3000-803 del 8 de octubre de 2012 se designaron los evaluadores de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta presentada, quienes mediante memorando interno SGR GRF 3010-296 del 10 de octubre de 2012, presentan la verificación técnica y económica de la propuesta, indicando el cumplimiento de la Firma SOLINOFF CORP S.A., toda vez, que cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad, así mismo, se encuentra acorde con el presupuesto estimado para la contratación. Así mismo el Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.</p> <p>1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la firma SOLINOFF CORP S.A. por ser el fabricante y distribuidor del mobiliario que ha sido instalado en las diferentes sedes de la Entidad y cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico y económico establecidos por la Entidad.</p> <p>1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>SOLINOFF CORP S.A. NIT No. 800.134.773-2 representada legalmente por JULIO RICARDO CÓRDOBA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.308.791 expedida en Bogotá, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de septiembre de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la fabricación, adquisición e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia – Amazonas.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de Compra será de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la garantía exigida en la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma total de ONCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.083.568,00), incluido IVA.</p>

Handwritten signature/initials.

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0339 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINOFF CORP S.A.

"Suministro e instalación de mobiliario para el Punto de Atención al usuario en la ciudad de Leticia - Amazonas"

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Compra en un (1) único pago previa entrega e instalación de los muebles contratados en el lugar indicado por el Supervisor de la orden, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de recibo definitivo y a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor de la orden de compra y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 332-113-022-002 MOBILIARIO PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-341 del 17 de septiembre de 2012 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA deberá suministrar los bienes contratados, según las siguientes especificaciones técnicas:

PUESTO DE ATENCIÓN AL USUARIO: Los colores de los acabados serán determinados por el supervisor de la orden de compra: SUPERFICIE DE 1.20 X 0.60 Superficie ergonómica aglomerada tipo tablex de 30 mm de espesor, con lamina balance tipo Baker (F6) para evitar el pandeo y la humedad, en la cara superior formica decorativa (F8) de alta presión, los cantos serán en PVC, planos y adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie, las superficies tendrán formas ergonómicas, brindando un diseño especial, con hueco pasa cable y su respectiva tapa en PVC, incluye herrajes cal. 16 en pintura electrostática y todos los elementos para una perfecta instalación. TAPAPIERNAS Elaborada de la misma manera que las superficies utilizando formica F8 por ambas caras, aprox. 1.20mts x 0.30 mt alto, soportada a la superficie. SOPORTES Y HERRAJES Estructura metálica en C.R. en lámina y/o tubería cal 18, dimensiones 0.60 mts de ancho, x 0.70 mts de altura incluidos los niveladores inyectados, acabado en pintura electrostática. La estructura metálica ofrecida debe ser conductora de cables de energía, voz y datos tanto vertical como horizontalmente y del tipo lay-in, debe poseer un sistema metálico de ubicación de tomas. (Cantidad 1). CAJON PEDESTAL 2*1 Elemento de almacenamiento conformado por dos gavetas sencillas en la parte superior, y en la parte inferior una gaveta para archivo con capacidad para colgar carpetas tamaño oficio y carta, las cajoneras tendrán sistema de seguridad, cuerpo metálico elaborado en cold rolled, acabado en pintura electrostática, todas las partes recubiertas totalmente para evitar la corrosión, con niveladores, capacidad de carga de la gaveta sencilla es de 15 Kg, capacidad de carga de la gaveta doble de 30 Kg. estructura calibre 16, Prof. .46 - .50cm, ancho .35 - .40 cm, alto .68 -.70cm (Cantidad 1). LATERALES: Elaborado en aglomerado tipo tablex de 30 mm de espesor con lamina tipo formica decorativa F8 de alta presión por las cuatro caras frontales, con nivelado en la parte inferior, incluye templado de 5 mm pulido y brillado en sus caras, con diseño en sandblasting según indicación del supervisor de la orden de compra.

SILLA OPERATIVA SIN BRAZOS. Los colores de los acabados serán determinados por el supervisor de la orden de compra. Silla sin brazos base plástica de 5 patas diámetro 60 cms, los rodachinas doble rueda auto lubricadas, el mecanismo de acción de la silla es contacto permanente, graduación del espaldar por medio de



FAC
cop

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0339 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINOFF CORP S.A.

"Suministro e instalación de mobiliario para el Punto de Atención al usuario en la ciudad de Leticia - Amazonas"

perilla rango 4 cms, graduación de altura por medio de cápsula neumática rango 13 cms, el espaldar y asiento en polipropileno negro, asiento espuma densidad 40 # 4, espaldar espuma densidad 30 antialérgica y anti humo, acabados paño, prana, microsuede. (Cantidad 2).

SILLA INTERLOCUTORA CON BRAZOS. Base de 4 patas en acero cold rolled tubo oval de 30*15m.m, acabado en cromo Calibre 16 de dos conchas: En madera prensada y tuerca uña, cubiertas con espuma densidad 40 No. 3 anti humo y antialérgica para asiento y espaldar. ASIENTO Y ESPALDAR: Tapizado en material transpirable, antideslizante y antialérgica de fácil limpieza, el color del tapizado será de acuerdo al color institucional e indicado por el supervisor de la entidad, con brazos. (Cantidad 2).

SILLA TÁNDEM 3 PUESTOS. Las sillas Tándem de cuatro (4) puestos, en estructura metálica acabada en cold rolled, con asiento y espaldar en polipropileno. (Cantidad 3).

9. CONDICIONES DE ENTREGA

Los muebles objeto de la presente contratación, deberán ser entregados en la ciudad de Bogotá (Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio sede Central del ICETEX) con el fin de ser transportados por el outsourcing de mensajería de SERVIENTREGA, hasta la ciudad de Leticia – Amazonas. **EL CONTRATISTA** debe instalar el mobiliario en los lugares que sean indicados por parte del Supervisor que sea designado por parte del ICETEX en la ciudad de Leticia – Amazonas.

10. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

EL CONTRATISTA debe entregar los siguientes elementos, en la dirección determinada en el numeral 9º del presente documento, así:

Elemento	Unidad	Cantidad	
Puesto de trabajo para atención al usuario, incluye estructura, cajonera y tablero.	UND	2	2012081
Silla operativa sin brazos	UND	2	2012121
Silla interlocutoria con brazos	UND	2	2012115
Silla tipo tándem de 4 puestos	UND	3	2012119

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: **A)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad; **B)** Garantizar la eficiente calidad de los bienes y servicios contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas; **C)** Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Compra; **D)** Brindar la asesoría técnica que el ICETEX requiera, en cuanto el suministro e instalación del mobiliario requerido, y proceder de manera inmediata a reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la presente Orden de Compra; **E)** Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas. **F)** Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. **G)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **H)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Recursos Físicos, a juicio de la supervisión del contrato. **DEL ICETEX:** El ICETEX se compromete a: **A)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a

Handwritten signature

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0339 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINOFF CORP S.A.

"Suministro e instalación de mobiliario para el Punto de Atención al usuario en la ciudad de Leticia - Amazonas"

satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra; D) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Orden de Compra. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de compra por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden de compra hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden de compra hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad, correcto funcionamiento de los bienes suministrados y el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia sea de cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de los bienes adquiridos e instalados.
4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de compra, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden hasta el término del plazo de ejecución y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la orden de compra, mediante una garantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la orden de compra cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden y hasta el término de ejecución de la misma.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0339 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINOFF CORP S.A.

"Suministro e instalación de mobiliario para el Punto de Atención al usuario en la ciudad de Leticia - Amazonas"

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Compra, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra, antes del plazo previsto para el efecto.
- Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente,

FACU
RSP

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0339 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SOLINOFF CORP S.A.

"Suministro e instalación de mobiliario para el Punto de Atención al usuario en la ciudad de Leticia - Amazonas"

cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
21. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Compra.
23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
La presente Orden de Compra se perfecciona con la aceptación por escrito por parte del CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 12 de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
24 OCT 2012


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General ICETEX

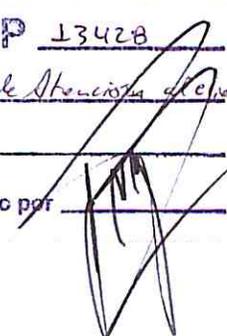
Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP COFF-2012-341 **RP** 13428

Rubro: Mobiliario puntos de Atención al cliente

Código: G 332113022002

Fecha: 24-10-2012 Registrado por 



Página 6 de 6